



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2081 Fecha: 15 FEB. 2022

15 FEB. 2022

Resolución Gerencial General Regional N°041 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 FEB. 2022

VISTOS:

El Documento Registrado con Hoja de Ruta SGR-002109, del 01 de febrero del 2022, remitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N°0265-2022-GRC/GA-ORH, del 08 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°141-2022-GRC/GAJ, del 11 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, mediante Oficio N°0090-2022-MTPE/1, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, convoca al Gobierno Regional del Callao, a participar en la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE, a desarrollarse los días 10 y 11 de febrero del 2022 en la ciudad de Arequipa;

Que, con Informe N°082-2022/GRC/GRDS/DRTPE, del 01 de febrero del 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, comunica a la Gerencia General Regional haber sido designado para que en representación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao participe en la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en consecuencia, a efectos de continuar con el cumplimiento de las actividades establecidas, recomienda a la Abog. Natalia Milagros Huallanca Ortiz, personal contratado bajo el Régimen Laboral N°1057-CAS, para que, en adición a sus funciones establecidas, cumpla con las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, mientras dure su ausencia, toda vez que la mencionada profesional cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos trazados;

Que, con Informe N°0265-2022-GRC/GA-ORH, del 08 de febrero del 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite adjunto el Informe N°40-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, del 08 de febrero del 2022, en relación a la recomendación efectuada por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, quien va a participar en representación del Gobierno Regional del Callao en la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, a celebrarse en la Ciudad de Arequipa los días 10 y 11 de febrero, para que se designe en adición a sus funciones, las de la mencionada Dirección a la Abogada Natalia Milagros Huallanca Ortiz; señalando que de acuerdo a lo mencionado por SERVIR, en los casos de Designación o Encargatura Temporal de Personal CAS en puestos de confianza en adición a sus funciones, es posible que no cumpla con los requisitos mínimos para el cargo, siempre y cuando cumpla con los requisitos para el cargo al que postuló (Informe Técnico N°000445-2021-SERVIR-GPGSC) en tal sentido, la evaluación no resulta necesaria para proceder con al encargo materia del presente;

Que mediante Informe N°141-2022-GRC/GAJ, del 11 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional a efectos de materializar la encargatura de la Abogada Natalia Milagros Huallanca Ortiz, en las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;



Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N°000445-2021-SERVIR-GPGSC, señala que: "2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N°276 y N°728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N°276 y N°728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero si reúne el perfil o requisitos del puesto CAS.";



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, con la finalidad de mantener la operatividad del servicio que brinda la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada del 10 al 11 de febrero del 2022, a la Abogada **Natalia Milagros Huallanca Ortiz**, en las funciones de la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gral EP (r) José Renjilio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 15 FEB. 2022